EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO
"Por medio del cual se reglamenta el artículo 134 del Acuerdo 761 del 11 de Junio de 2020 "Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá D.C. – Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" que crea el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación"

I. OBJETO

El presente proyecto de decreto distrital tiene por objeto reglamentar el artículo 134 del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024 (PDD): "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

A través de este artículo, se crea el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación como una instancia de coordinación interinstitucional que busca promover la cooperación entre las diferentes entidades que intervienen en la construcción y uso de la infraestructura educativa, y de aquella infraestructura administrada por otros sectores, y pueda servir, para desarrollar en ella procesos educativos que se encuentren contemplados dentro de las estrategias previstas en el PDD. Lo anterior, teniendo como base las siguientes consideraciones:

Población base – Resultados CENSO 2018 (DANE):

Con base en el Censo 2018 (DANE), la población que habitaba Bogotá era de 7.149.540 personas, sin embargo, para el 2030 se estima que llegue a 9.362.122 personas, así mismo, se estima que la población de Bogotá, que hoy bordea los 8.000.000 millones de habitantes, y que crece aproximadamente en 100.000 habitantes cada año, para el 2050 serán 2,7 millones más.

De acuerdo con los resultados del CENSO DANE, el enfoque poblacional del sector, se concentra en la población objetivo del grupo etario entre 0 y 16 años[1]; lo que permite construir una línea base que caracterice la demanda y la oferta Educativa actual desde el sector, en consecuencia, Bogotá cuenta con 1.524.340 niños, niñas y adolescentes de 0 a 16 años, según los datos construidos por el Censo Nacional 2018, los cuales se encuentran distribuidos por rangos de la siguiente manera: La población entre los 0 a 5 años es de 493.892 niños y niñas, la población entre los 6 a 10 años es de 454.890 niños y niñas, la población entre los 11 a 14 años es de 372.767 niños, niñas y adolescentes, la población entre los 15 a 16 años es de 195.677 niños, niñas y adolescentes

[1] Ver resolución sobre metodología para el cálculo de la cobertura educativa en Colombia.

Para la educación superior el SNIES asocia la población en el rango de edad entre los 17 a 21 años, donde se registra en Bogotá un total de 1.314.617 jóvenes.

Así mismo, los resultados para el CENSO DANE 2018 establecen que la tasa de pobreza multidimensional (IPM) para Bogotá presenta un total de 9.0%, al respecto, muestran que el mayor porcentaje de tasa de incidencia de pobreza relacionada con condiciones educativas, la niñez y juventud se presenta con en el sector rural, conllevando un alto porcentaje de logro educativo bajo con 62.5%, seguido de rezago escolar con 16.8% y finalmente inasistencia escolar con 3.2%, con relación al sector urbano, siendo necesario adelantar estrategias de intervención con el fin de mejorar las condiciones de acceso a la educación y así mismo que contribuya a concluir el ciclo educativo.

Consideraciones sector oficial

En cuanto al modelo de prestación del servicio de educación en Colombia, esta se configura de acuerdo con los niveles educativos de: preescolar, básica primaria y secundaria, y media, definidos en la Ley 115 de 1994[2]; estableciendo así mismo, las tipologías de infraestructura, denominadas como "Establecimiento Educativo", "Institución Educativa", y "Sede"[3]. Por su parte, el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 2105 de 2017, estableció que los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deben implementar la jornada única de manera gradual por las entidades territoriales. Y definió la jornada única, así: "La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y

[2] *CONGRESO DE COLOMBIA. LEY 115 DE 1994, "Por la cual se expide la Ley General de Educación".*
[3] *Ibíd.; en el Titulo1, Art.1. señala: (...) De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social".*

de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 Y sus normas reglamentarias.

La Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y el horario escolar de esta jornada permitirá cumplir con el número de horas de dedicación a las actividades académicas definidas en el artículo 2.3.3.6.1.6 del presente Decreto."[4]

De forma complementaria, en el artículo 2.3.3.6.1.4. el Ministerio de Educación Nacional determina como condiciones para el reconocimiento de la jornada única para las entidades territoriales certificadas, que incluya la garantía de la prestación del servicio educativo de manera continua y oportuna, y que presente una Infraestructura educativa disponible y en buen estado para los estudiantes que se encuentren desarrollando la jornada única, a fin de disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. [5]

En lo que respecta a la matrícula oficial[6], para el año 2020, se reportó un total de 794.596 niños y niñas de acuerdo con los datos reportados por el SIMAT (62% del total de la matrícula). Para este mismo año, el sector no oficial atendió 488.298 niños y niñas (38% del total de la matrícula), para un total en el Distrito de 1.282.894 niños y niñas[7].

Así mismo, según los resultados del estudio de insuficiencia adelantado por la Oficina Asesora de Planeación de la SED para la vigencia de 2019, al hacer la combinación de concentración de población atendida en otras UPZ, disponibilidad de oferta educativa que permita suplir a la demanda del sector oficial, cantidad de niños, niñas y jóvenes movilizándose fuera de la UPZ y la existencia de cupos disponibles, se realizó una clasificación de cada UPZ categorizadas como 1. Muy Insuficiente, 2. Insuficiente, 3. Insuficiencia Media, 4. Suficiencia Leve, 5. Suficiencia Media, 6. Suficiente, 7. Muy Suficiente, de esta manera para el año 2020 se obtiene que de las 112 UPZ: 3 se clasifican como muy insuficientes, 4 como insuficientes y 15 con insuficiencia media.

[4] Artículo 1, Decreto 2105 de 2017.
[5] Texto extractado estudio de insuficiencia 2019.
[6] Corresponde a los niños, niñas y jóvenes que efectivamente ingresan a los establecimientos educativos oficiales y a los que de manera prioritaria el Distrito debe garantizar las condiciones adecuadas para su educación.
[7] Fuente: SIMAT (Anexos 6A y 5A) a 30 de Septiembre de 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO
"Por medio del cual se reglamenta el artículo 134 del Acuerdo 761 del 11 de Junio de 2020 "Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá D.C. – Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" que crea el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación"

Las UPZ de la categoría muy insuficiente representan el 2,7% de las UPZ de la ciudad, concentran el 9,9% de la demanda efectiva, el 7,6% de la oferta, el 9,5% de la matrícula oficial, el 21,9% del total de los estudiantes atendidos por medio de rutas o subsidios escolares salen de esta zona hacia otras UPZ. Además, las UPZ de esta categoría tienen en promedio una demanda efectiva de 26.764 cupos, una oferta de 19.762, una matrícula de 23.724 estudiantes (incluye alumnos en colegios con matrícula contratada), un déficit promedio de 7.002 cupos, un faltante de 3.602 cupos en promedio, una población atendida en otra UPZ de 27.188 niños, niñas y jóvenes, y una movilidad de -2.919, lo que representa una mayor salida de estudiantes de las UPZ mediante alguno de los beneficios de movilidad de la SED. Es Importante mencionar que, las UPZ clasificadas en el nivel "Muy Insuficiente", se encuentran ubicadas en las Localidades de Periferia: Bosa y Suba.

El grupo categorizado como insuficiente, representa el 3,6% de las UPZ de la ciudad, concentran el 13,0% de la demanda efectiva, el 11,5% de la oferta, el 12,7% de la matrícula oficial, el 17,2% del total de los estudiantes atendidos por medio de rutas o subsidios escolares salen de estas UPZ hacia otras. En promedio, las UPZ de esta categoría tienen una demanda efectiva en 26.296 cupos, una oferta de 22.370, una matrícula oficial de 23.597 estudiantes, un déficit de 3.926 cupos, una población atendida en otra UPZ de 8.285 un faltante de cupos en un promedio de 1.228 y una movilidad de -1.365 es decir hay mayor salida que entrada de estudiantes de las UPZ mediante el uso de transporte escolar o subsidios de transporte. Es Importante mencionar que, las UPZ clasificadas en el nivel "Insuficiente", se encuentran ubicadas en las Localidades de: Bosa, Ciudad Bolívar, y Kennedy.

El grupo categorizado con insuficiencia media representa el 13,4% de las UPZ de Bogotá, concentran el 14,7% de la demanda efectiva, el 13,6% de la oferta, el 14,4% de la matrícula oficial y el 25,9% del total de los estudiantes con algún beneficio de movilidad salen de estas UPZ hacia otras. Las UPZ de esta categoría tienen en promedio una demanda efectiva de 7.925 cupos, una oferta promedio de 7.062, una matrícula oficial promedio de 7.136 estudiantes, un déficit promedio de 895 cupos, un promedio de faltante de 74 cupos, y una movilidad de -720, es decir que sigue siendo mayor la salida de estudiantes. Es Importante mencionar que, las UPZ clasificadas en el nivel de "Insuficiencia Media", se encuentran

ubicadas en las Localidades: Bosa, Ciudad Bolívar, Engativá, Fontibón, Kennedy, Rafael Uribe Uribe, y Usaquén.

Sin embargo, estos datos representan la situación manteniendo la doble jornada, por lo tanto, si se tiene en cuenta que el país avanza hacia la implementación de la jornada única universal[7], es necesario orientar las diferentes herramientas que para el logro de la política se tengan, bajo este escenario se presenta un déficit total de cupos de 336.064 de los cuales la mayor deficiencia se presenta en las localidades de Bosa, Kennedy, Suba y Ciudad Bolívar con más de 40.000 cupos faltantes por localidad; Usme y Engativá con déficit superiores a los 20.000 cupos; Rafael Uribe, San Cristóbal, Tunjuelito, Fontibón y Usaquén con un estimado de cupos en déficit de más de 10.000. Por debajo de estos valores el restante de localidades Puente Aranda, Antonio Nariño, Los Mártires, Barrios Unidos, Teusaquillo, Candelaria, Chapinero y Santa Fe.

Este escenario asume por un lado que la infraestructura existente para la jornada mañana es adecuada para su ampliación a jornada única, pero sin posibilidad de brindar cupos para la jornada tarde. Aún, tratando de realizar un ejercicio de horarios diferenciados que permita algunos traslapes en la atención de los estudiantes y explotar de esta manera la infraestructura pública de los diferentes equipamientos de la ciudad de una manera más flexible y multifuncional.
En conclusión, y de acuerdo con lo contemplado en el documento de formulación del POT – Sector Educación, se tiene que: "Los resultados muestran la demanda por UPZ sumados los cuatro (4) factores relacionados anteriormente, en la cual se pretende determinar, la tendencia a densificar y por lo tanto, se convierten en UPZ receptoras en el corto o mediano plazo, mientras que, donde no se presenta esta condición (no presenta oferta de vivienda VIS/VIP) tienden a ser UPZ expulsoras en la medida que la población residente se ira trasladando donde se oferte este tipo de vivienda, relacionado a continuación las demandas en valores globales así:"

Tabla 1: Suma de déficit para cuantificar la demanda por UPZ

Déficit doble jornada	Población movilizada origen	Demanda potencial	Proyectos 2020 - cupos	Demanda total en población	Déficit urbanístico
-336064	-31693	-175480	23075	-312989	19

Fuente: SED – DCCEE - Elaboración propia. Noviembre 2020

Lo anterior plantea el reto de: gestionar los predios necesarios, realizar los estudios y diseños, realizar la selección y contratación de los constructores, construir las infraestructuras requeridas, dotarlas, y entregarlas para el servicio de la comunidad. Todas estas etapas requieren de una intensa labor y una coordinación interinstitucional que se agilizará con la implementación del Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación de que trata el presente decreto.

Estrategia.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta en párrafos anteriores de incrementar los esfuerzos de la administración Distrital para construir, remodelar, conservar, adecuar y utilizar de manera eficiente tanto espacios existentes como nuevos, y tanto del sector educativo, como de otros sectores; el presente Decreto plantea como estrategia la creación de un espacio de coordinación interinstitucional entre las diferentes entidades de la administración, para alcanzar dos objetivos principales:
El primero, es adelantar de manera rápida y con el cumplimiento de todos los requisitos, cada uno de los proyectos de construcción, adecuación, ampliación y conservación de los espacios físicos de las Instituciones Educativas oficiales del Distrito, para darlos al servicio de la ciudadanía, en especial de los niños y niñas en edad escolar. Esto, contando desde el primer momento con todos los servicios complementarios requeridos para su adecuado funcionamiento. Lo anterior, plantea la necesidad de coordinación interinstitucional no solo en la elaboración directa del proyecto constructivo y su ejecución; sino en la coordinación con las diferentes entidades públicas o privadas que intervienen en la emisión de permisos, conceptos, aprobación de planes, e instalación de los servicios complementarios requeridos;

y así, poder dar prioridad a las obras del sector educativo, garantizando la entrada en funcionamiento de la infraestructura nueva o renovada de manera rápida, sin tardanzas originadas en trámites administrativos, y beneficiando a los niños y niñas en edad escolar.

El segundo de los objetivos es la coordinación interinstitucional entre las diferentes entidades distritales que administran infraestructura, para desarrollar en aquella que sea apropiada, las diferentes estrategias educativas previstas en el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024. Lo anterior teniendo en cuenta las limitaciones existentes en la planta física de las Instituciones Educativas, y la existencia de escenarios públicos tales como teatros, salas de conciertos, parques, salones y demás; que se encuentran cerca a las sedes de las Instituciones, y que son apropiados para el desarrollo de las estrategias mencionadas anteriormente.

Para esto, se requiere no solo entablar un diálogo entre las diferentes entidades que administran la infraestructura, sino, la implementación de una instancia en la que se pueda coordinar el uso efectivo de la infraestructura oficial, maximizando así el beneficio de la ciudadanía. En especial, de los niños y niñas que adelantan sus estudios en una institución educativa del Distrito.

II. COMPETENCIAS

- ***DEL ALCALDE MAYOR.***

De ese modo, la expedición del acto administrativo propuesto, en desarrollo de las facultades contenidas en los numerales 1, 3 y 6 del artículo 38 del Decreto ley 1421 de 1993, constituirá una medida administrativa necesaria para lograr el desarrollo de los objetivos propuestos, específicamente en materia de Infraestructura para el Sector Educativo, incorporado en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, específicamente el *"**Artículo 134. Sistema distrital de infraestructura para la educación"***. Lo anterior fundamentado en las siguientes disposiciones normativas:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO
"Por medio del cual se reglamenta el artículo 134 del Acuerdo 761 del 11 de Junio de 2020 "Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá D.C. – Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" que crea el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación"

- **Constitución Política**

"Articulo 1: *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)*

(...)

Articulo 67: *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. (...)

(...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO
"Por medio del cual se reglamenta el artículo 134 del Acuerdo 761 del 11 de Junio de 2020 "Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá D.C. – Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" que crea el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación"

***Articulo 113**: Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.*

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. (...)

(...)

***Artículo 209:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)*

(...)
***Artículo 315.** Son atribuciones del Alcalde: : 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)*

(...)
***Artículo 366:** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO
"Por medio del cual se reglamenta el artículo 134 del Acuerdo 761 del 11 de Junio de 2020 "Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá D.C. – Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" que crea el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación"

- **Ley 489 de 1998**

"***Artículo 6***. *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

- **Decreto Ley 1421 de 1993**

"***Artículo 38***. *Son atribuciones del alcalde mayor:*

1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.
(...)
3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.
(...)
6. Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas".

"***Artículo 53***. *Gobierno y Administración Distritales*

El alcalde mayor, los secretarios de despacho y los jefes de departamento administrativo, y en cada caso particular el alcalde y el secretario o jefe de departamento correspondiente, constituyen el gobierno distrital.

Como jefe de la administración distrital el alcalde mayor ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades que conforme al presente decreto sean creados por el Concejo."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO
"Por medio del cual se reglamenta el artículo 134 del Acuerdo 761 del 11 de Junio de 2020 "Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá D.C. – Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" que crea el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación"

- ***Acuerdo Distrital 257 de 2006***

"(…)

"Artículo 18. Asignación y distribución de funciones. *El Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá asignar o distribuir negocios y funciones entre organismos y entidades distritales, teniendo en cuenta una relación directa con el objeto y funciones generales del respectivo organismo o entidad distrital."*

"Artículo 32. Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. *El Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.*

El Sistema integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad."

"Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. *Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:*

a. El Consejo de Gobierno Distrital,
b. El Consejo Distrital de Seguridad
c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
e. Las Comisiones Intersectoriales,
f. Los Consejos Consultivos y
g. *Los Consejos Locales de Gobierno."*

- **Decreto 330 de 2008.**

  "(…)

  "Artículo 3º Funciones. *Modificado por el artículo 8 del Decreto 593 de 2017. Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito ejercer de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, y con las políticas y metas fijadas por el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Sectorial de Educación, las siguientes funciones:*

  A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional.
  B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades.
  (…)
  H. Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes.

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Es importante mencionar que el artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente dispone que las entidades territoriales deben participar en la dirección y financiación de los servicios educativos estatales, en los términos de la Constitución y la ley.

En concordancia con lo anterior, en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades

administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Como quiera que el Decreto 1075 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*", establece la necesidad de garantizar la continuidad dentro del servicio educativo y, en esa medida, la educación preescolar, básica, media, de educación laboral, universitaria, técnica y tecnológica constituyen un solo sistema interrelacionado y flexible que permite la continuidad en el proceso formativo.

De la misma manera, el artículo 2.3.1.3.1.4. del Decreto 1075 de 2015 establece los principios de orientan las actuaciones de las entidades territoriales, así: "**Artículo 2.3.1.3.1.4.** ***Principios.*** Además de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo se regirán por los siguientes principios:

1. Accesibilidad. Las entidades territoriales certificadas deberán generar las condiciones necesarias para garantizar el acceso al servicio educativo estatal, a todos los niños, niñas y jóvenes, incluso bajo condiciones de insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales.

2. Eficiencia. Las entidades territoriales certificadas deberán optimizar los recursos humanos, físicos y financieros, procurando una prestación del servicio educativo con criterios de calidad.

3. Calidad. Mediante la contratación del servicio público educativo, las entidades territoriales certificadas deberán garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de aprendizajes y facilitar ambientes escolares y procesos pedagógicos adecuados, que propendan por la formación integral y de calidad de los estudiantes.

4. Diversidad. La contratación del servicio público educativo reconocerá las diferencias étnicas, culturales, geográficas, demográficas y sociales de los niños, niñas y adolescentes,

con el fin de ofrecer una prestación del servicio educativo pertinente, de tal manera que se garantice el acceso y la permanencia escolar de todas las personas.

5. Reducción progresiva. La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

6. Oportunidad. En el marco de la contratación del servicio público educativo, las entidades territoriales certificadas deberán garantizar que la atención educativa sea oportuna, de tal manera que esta inicie de forma simultánea con el calendario académico que han establecido para los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

7. Planeación. La contratación del servicio público educativo deberá responder a las necesidades previamente establecidas por la entidad territorial certificada en educación, con base en el proceso de gestión de la cobertura educativa, en los estudios técnicos de planta y en aquellos que demuestren la insuficiencia o las limitaciones para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales."

En la última década ha aumentado de manera significativa la inversión, con miras a la universalización de la cobertura educativa de Bogotá D.C., la cual ha pasado de una cobertura neta en el año 2011 del 90,29%; a un 96,3 en el año2019. Esto, de acuerdo con las cifras publicadas por el Ministerio de Educación Nacional, en su página web (https://www.datos.gov.co/Educacin/MEN_ESTADISTICAS_EN_EDUCACION_EN_PREESCOLAR-B-SICA/sras-4t5p/data). Lo anterior, para ofrecer a los estudiantes las mejores condiciones de aprendizaje. Además, permitió avanzar en un mejor aprovechamiento del tiempo escolar, la atención a la primera infancia, el fortalecimiento de la educación media, aumentar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, mejores aprendizajes, junto con el avance hacia transiciones efectivas entre niveles.

Aunado lo anterior, Bogotá D.C. ha venido modernizando su infraestructura educativa, pero ésta es insuficiente en algunas UPZ ya que no se cuenta con cupos suficientes para atender

la demanda. Esto, de acuerdo con el documento: "Estudio de Insuficiencia Educativa para Bogotá 2020", elaborado por la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación (De acuerdo con el documento mencionado, el 2,7% de las UPZ estaban clasificadas como Muy insuficientes para este año), y aún no alcanza la totalidad de las sedes educativas, lo cual no permite una óptima prestación del servicio educativo. Adicionalmente, la implementación gradual de la jornada única exige grandes esfuerzos en materia de construcción, restitución, ampliación y mejoramiento de infraestructura educativa, lo cual contribuye a la prevalencia de brechas en las condiciones de acceso y permanencia escolar entre localidades, zonas (urbana-rural) y grupos poblacionales.

En la actualidad se han identificado algunas de las causas que originan esta problemática, en las que se encuentran las siguientes: i) la migración de poblaciones, ii) la escasa disponibilidad de suelo en las zonas de crecimiento poblacional, iii) el desarrollo de proyectos de vivienda VIS y VIP sin la previsión de áreas para equipamientos educativos, y iv) las disposiciones normativas relacionadas con el ordenamiento territorial (POT). Lo anterior, de acuerdo con el análisis presentado en el capítulo 3: "Déficit sector Educación", del documento de diagnóstico del sector para la actualización del POT de la ciudad (Año 2020). Adicionalmente, las exigencias de saneamiento predial, la no incorporación de predios en la cartografía oficial y la afectación de predios por redes de servicios públicos, interfieren en la construcción de nuevas infraestructuras. Tales circunstancias también afectan la posibilidad de disponer de nuevas instalaciones para la ampliación de la jornada única, que contribuyan con el Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE[8], en la provisión de espacios adecuados y seguros para mejorar los ambientes de aprendizaje que garanticen un proceso pedagógico de calidad. A lo anterior se suma la falta de espacios de recreación, cultura y deporte para los niños, niñas y jóvenes en la ciudad, cercanos a los entornos educativos.
A pesar de que la Secretaría de Educación del Distrito habilitó aulas para preescolar, aún subsisten dificultades para arrendar, comprar y utilizar infraestructuras no convencionales, derivadas de las causas que se mencionaron anteriormente. La ciudad se ve limitada por una oferta insuficiente para la atención de estudiantes de primera infancia, tal como lo presenta el estudio de insuficiencia que elabora cada año esta entidad y en el que se muestra

[8] Plan Nacional de Infraestructura Educativa PNIE, CONPES 3831 – DNP

una disminución en la oferta de cupos del sector oficial, para los niveles de: prejardín, jardín, y transición, pasando de 39.207 cupos en prejardín y jardín para el año 2016, a 35.504 cupos en los mismos niveles, para el año de 2019. Así mismo, para el año 2016, se contaba con una oferta de cupos de 52.262 en el nivel de transición, la cual pasó a ser de 50.772 en el año 2019. Esto, adicional a la atención de la población en condición de discapacidad y vulnerabilidad (extra-edad, trabajadores infantiles, entre otros), que requieren de una atención educativa diferencial de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del articulo 2.3.3.5.1.1.4 del Decreto 1075 de 2015: "Definir, gestionar y mejorar la accesibilidad en los establecimientos educativos en lo relacionado con infraestructura arquitectónica, servicios públicos, medios de transporte escolar, información y comunicación, para que todos los estudiantes puedan acceder y usar de forma autónoma y segura los espacios, los servicios y la información según sus necesidades.

En busca de la superación del contexto expuesto anteriormente, es pertinente desarrollar estrategias, que replanteen las modalidades de la educación (Presencial, semi presencial y a distancia), y de los espacios en donde se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje, fortalecer la comunicación entre alumnos, maestros y padres de familia. En ese propósito se enmarca el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de los ambientes de aprendizaje de la Secretaría de Educación de Bogotá" (http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/112_sed_2020110010008_7638_0.pdf), en el que se parte de reconocer, que diversidad de estudiantes requieren aprendizaje de diferentes formas y también que la variedad en las experiencias cotidianas en el aula aumenta el aprendizaje.

El Gobierno Distrital, de acuerdo con el artículo 2: "Objetivo General", del Plan Distrital de Desarrollo, tiene como objetivo: "…la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz". En materia educativa, plantea como meta estratégica: "Implementar en el 100% de colegios públicos distritales la política de educación Inclusiva con enfoque diferencial para estudiantes con especial protección constitucional como la población víctima del conflicto, migrante, y la población con

discapacidad; así como, estudiantes en aulas hospitalarias, domiciliarias y aulas refugio, entre otras". Para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio educativo en el Distrito Capital, se debe garantizar el adecuado funcionamiento de todas las sedes educativas del Distrito Capital.

Para ello, en el marco de lo formulado en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"*, el Propósito No. 1 busca:

- *"… redistribuir los costos y los beneficios de vivir en Bogotá y su región. Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos".*

- *"… cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030. De igual forma busca atender la emergencia social, económica y ambiental derivada de la pandemia por el Covid 19, mitigar sus consecuencias y generar condiciones de reactivación social y económica en el mediano y largo plazo".*

En atención a lo anterior, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI",* aprobado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020, contempla un nuevo modelo educativo para Bogotá D.C. que incorpora estrategias para un *"especial énfasis en la población infantil, a la que se ofrecerán servicios que permitan garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños.*

Igualmente, las y los jóvenes entre 14 y 28 años serán una población a la que se le brindarán oportunidades de formación y educación, acorde con sus propósitos, y adecuada a las expectativas de desarrollo de la Bogotá - Región. Se avanzará en una transformación pedagógica, que vaya desde el preescolar hasta la educación media y superior.". Adicionalmente y en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se pretenden construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

En tal sentido y para el desarrollo de tales objetivos, se han fijado como metas relacionadas al Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, programas y proyectos estratégicos desde los cuales se desarrollarán por la Secretaría de Educación del Distrito en las siguientes líneas: oportunidad de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes en el marco propósito, hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, cuya meta central se basa en contar con 35 infraestructuras educativas nuevas o restituidas.

De la misma manera, para dar solución a lo planteado en el presente documento, además del fortalecimiento en materia de infraestructura educativa, dotaciones escolares, con el fin de contribuir a la reactivación social y económica de la ciudad, la preservación de los empleos, capacidad económica de los hogares y el tejido empresarial, afectados por la emergencia del COVID 19, también se incluye en el programa la *"Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural",* con recursos específicos para: *"Cerrar las brechas digitales, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida".*

Para lograr el desarrollo de los objetivos propuestos, específicamente en materia de Infraestructura para el Sector Educativo, el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 incluyó también el *"**Artículo 134. Sistema distrital de infraestructura para la educación**. Créase el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación, como espacio de coordinación interinstitucional que permita promover, consolidar, articular y facilitar la construcción y uso de infraestructura educativa por parte del Distrito para la*

implementación de las distintas estrategias educativas previstas en el Plan Distrital de Desarrollo.

Este Sistema buscará consolidar la información de la infraestructura pública disponible que pueda utilizarse para el desarrollo de las estrategias educativas previstas en el Plan de Desarrollo, y en la que se incluirá la relacionada con las instituciones educativas distritales, equipamientos culturales, red de parques e instalaciones deportivas y equipamientos de la ciudad tales como: bienes fiscales que administra el DADEP, gestión de bienes administrados por la Sociedad de Activos Especiales, entre otros.

El Sistema lo coordinará la Secretaría de Educación del Distrito y lo integrarán, además de dicha entidad, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de Recreación y Deportes, el Instituto Distrital de las Artes, la Universidad Distrital, las empresas prestadoras de servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, el Instituto de Desarrollo Urbano, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Secretaría Distrital de Planeación y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Las empresas prestadoras de servicios públicos priorizaran los tramites y solicitudes necesarias para la construcción y operación de la infraestructura que haga parte del Sistema, al igual que el DADEP, SDP, UAECD y el IDU priorizaran las gestiones necesarias para contar con bienes fiscales o zonas de cesión urbanizadas para la ejecución de nueva infraestructura para la educación".

Así las cosas, lo que se pretende con el Decreto es materializar el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, será la entidad encargada de coordinar el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación, del que harán parte también, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de Recreación y Deportes, el Instituto Distrital de las Artes, la Universidad Distrital, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos de Energía, Acueducto y Alcantarillado, el Instituto de Desarrollo Urbano, el Departamento Administrativo de la

Defensoría del Espacio Público, la Secretaría Distrital de Planeación y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Además de lo anterior, en aras de acompasar la realidad política, social y económica, con el proceder de las autoridades administrativas bajo el nuevo Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024, es necesario acudir a mecanismos de coordinación y colaboración entre las empresas prestadoras de servicios públicos al igual que el DADEP, SDP, UAECD y el IDU, con el fin de atender de forma más eficiente los trámites y solicitudes necesarias para la construcción y operación de la infraestructura que haga parte del Sistema. Para lo cual, de ser necesario, la Secretaría de Educación del Distrito en desarrollo de la función administrativa, podrá acudir a los mecanismos legales previstos para suscribir los convenios y contratos a que haya lugar, teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza de las Entidades Públicas y las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que lo integren.

IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

A pesar del esfuerzo realizado para dotar al Distrito de infraestructura educativa suficiente para atender a la totalidad de la población en edad escolar, actualmente, aún se presenta déficit en algunas localidades y UPZ. Más aún, si se tiene en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional; impuso a las diferentes entidades territoriales certificadas la obligación de implementar, en la totalidad de las Instituciones educativas, la jornada única; a más tardar, en el año 2025. Adicional a esto, se tiene el hecho de que varios sectores del Distrito vienen adelantando esfuerzos importantes para mejorar la calidad de vida de los Bogotanos, incrementando la necesidad de contar con nuevas sedes de instituciones educativas en algunas nuevas localidades y UPZ, de manera pronta.

Así las cosas, se requiere de un esfuerzo adicional de coordinación entre entidades del Distrito, para que los proyectos de construcción, mejoramiento, ampliación, y mantenimiento de las instituciones educativas; se den en el menor tiempo posible, y que tengan el mayor impacto en la calidad de vida de los niños y niñas de la ciudad. De la

misma manera, para lograr que toda la población en edad escolar entre al sistema educativo, y cuente con una educación pertinente y de calidad, es necesario contar con los espacios físicos adecuados para adelantar los procesos pedagógicos. Algunos de estos escenarios ya existen en la ciudad, y son manejados por otros sectores de la administración distrital. Por tanto, se requiere la existencia de una coordinación entre entidades para sacar el máximo provecho a toda la infraestructura distrital, susceptible de ser empleada en los procesos educativos. A continuación, se presenta la situación y/o coordinación requerida con algunos de los sectores y/o entidades de la administración Distrital, para lograr llevar a buen término la construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento, y uso; que se han mencionado a lo largo de esta exposición de motivos:

Sector Hábitat.

Según el reporte de diagnóstico del POT de Bogotá, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación con fecha de septiembre de 2020, las zonas de mejoramiento integral representan el 10.84% del suelo urbano, mostrando un continuo crecimiento especialmente en las zonas periféricas de la ciudad. Estas áreas, están enmarcadas en fenómenos de autoconstrucción y desarrollos urbanísticos legalizados con posterioridad a su construcción, los cuales no previeron las áreas correspondientes para la ubicación de equipamientos colectivos, servicios urbanos básicos y espacio público.

En consecuencia, según el comunicado remitido por la Secretaría Distrital del Hábitat con referencia 2-2020-20384 y fecha de agosto de 2020, con relación a los desarrollos legalizados y en proceso, la Dirección de construcción de la SED realizó la estimación de niños y niñas en edad escolar con un porcentaje de 37,21% sobre el total de la población reportada por la Secretaría del Hábitat para cada uno de los desarrollos, realizando la consolidado por UPZ (sumatoria de población de barrios en proceso de legalización por UPZ) y contrarrestado con relación al déficit o superávit por UPZ[9], siendo importante mencionar que debido a que los desarrollos de origen informal se encuentran consolidados en la ciudad (independientemente del estado de la legalización), se ha venido cubriendo la demanda de acceso a la educación atendiendo diferentes alternativas que, en algunos casos se cubren fuera de la misma UPZ e incluso de la misma localidad, debido a la persistencia

[9] Resultados del estudio de insuficiencia para el año 2019 – Oficina Asesora de Planeación.

de la demanda insatisfecha en algunos de estos sectores, y pese a los esfuerzos realizados por la SED para garantizar el cubrimiento de la demanda, siendo necesario adelantar estrategias conjuntas entre los diferentes sectores del Distrito que contribuyan al desarrollo de equipamientos multifuncionales y además acceder a equipamientos de recreación, cultura y deporte, usos complementarios al sector educativo.

Por otra parte, actualmente se encuentran en proceso de legalización 143 barrios de origen informal, con un total de población de 33.006 personas y con una población en edad escolar aproximado de 12.282 niños y niñas, donde se pudo establecer que las UPZ que presentan mayor población ubicada en estos desarrollos corresponde a las localidades de Chapinero, Bosa, Ciudad Bolívar. Engativá, Rafael Uribe Uribe, Usme, San Cristóbal y Suba.

En cuanto a los desarrollos legalizados de origen informal, actualmente se encuentran legalizados 1.675 barrios, con un total de población de 2.203.059 personas y con una población en edad escolar aproximada de 818.500 niños y niñas, donde se pudo establecer que las UPZ que presentan mayor cantidad de barrios legalizados corresponden a Bosa Occidental, Bosa Central y El Rincón de la localidad de Bosa y Suba respectivamente.

Otro punto en consideración, corresponde a la nueva oferta de vivienda subsidiada desarrollada por la Secretaría Distrital de Hábitat, la cual involucra la construcción de Vivienda de Interés Prioritario –VIP y VIS, ya sea en predios individuales o agrupados, lo que ha traído consigo nuevas dinámicas poblacionales en el territorio trasladado a las zonas periféricas de la ciudad.

Como antecedente encontramos que de los 43 planes parciales que se han adoptado entre los años 2002 a 2015, se generó un estimado de 104.614[1] unidades de viviendas VIS y VIP. Por lo tanto, el requerimiento de infraestructura escolar se hace evidente y altamente prioritario en la medida en que la construcción de vivienda en los estratos 1, 2 y 3 se ha incrementado de manera importante durante los últimos 10 años, especialmente en las localidades de Bosa, Kennedy, Engativá, Suba y Usme. Para dar respuesta a esta demanda se ha realizado el traslado de la población en edad escolar a los colegios existentes más cercanos y con oferta de cupos, situación que en la mayoría de los casos no ha sido siempre posible, por lo que el traslado de estudiantes se ha realizado a otras localidades o UPZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO
"Por medio del cual se reglamenta el artículo 134 del Acuerdo 761 del 11 de Junio de 2020 "Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá D.C. – Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" que crea el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación"

Para la vigencia de 2015 se construyeron cerca de 80.000 viviendas, como quedó registrado en la página oficial de la Secretaría del Hábitat, con el siguiente detalle: "*En total son 9.224 Viviendas de Interés Prioritario (VIP); 28.263 de interés social (VIS) y 42.337 viviendas de precios superiores a la VIS, para un total de 79.824 unidades habitacionales*[10]". Adicionalmente, en Bogotá, se ha licenciado la construcción de: 130.393 unidades de vivienda en los últimos cuatro años, de las cuales: 64.181 corresponden al segmento VIS Y 66.212 al segmento No VIS (Período 2015-2018) (Fuente> https://camacol.co/sites/default/files/Informe%20de%20Gestion%202018%202019_2.pdf)

La SED, tomando los datos reportados por la Secretaría Distrital del Hábitat y con base en un trabajo conjunto entre las entidades en el 2015, estimó una población en edad escolar de 44.963, utilizando un indicador promedio de 3,68 habitantes por unidad de vivienda VIS y VIP (no se incluyen viviendas no VIS y no VIP) y un equivalente de población en edad escolar del 40% promedio de la población total; en algunos casos, los proyectos de vivienda se localizaron en sectores donde la demanda de cupos fue suficiente, siendo posible dar cubrimiento a la nueva población en colegios existentes, sin embargo, el porcentaje más alto se localizó en UPZ altamente deficitarias que incrementaron de manera importante el déficit actual.

Para la vigencia de 2020, La Secretaría del Hábitat mediante oficio 2-2020-13814 del 02 de julio del presente año, remitió la información correspondiente a los indicadores de número de personas por hogar en Bogotá construidos con base en la información del Censo Nacional de Población y vivienda 2018 realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE de la siguiente manera:

[10] Texto original tomado de la página web https://www.habitatbogota.gov.co año 2015
[1] Fuente: Secretaria Distrital de Planeación – Calculo promedio de viviendas según Decreto 436 de 2006.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO
"Por medio del cual se reglamenta el artículo 134 del Acuerdo 761 del 11 de Junio de 2020 "Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá D.C. – Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" que crea el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación"

Tabla: personas por hogar – CENSO DANE 2018

Territorio	Número de personas por hogar Bogotá
Cabecera Municipal	2,86
Resto Municipal (Centros Poblados y Rural Disperso)	3,11
Total	2,86

Fuente: Secretaría Distrital de Hábitat - Año 2020.

Al respecto, relaciona un total de 114.911 VIP y 257.498 VIS entre el año 2011 y 2019, siendo importante mencionar que el indicador de personas por hogar de conformidad con el CENSO DANE del año 2005 corresponde a 3,5 habitantes por unidad de vivienda VIS y VIP. Esta es la base para el cálculo de estimaciones de población en edad escolar hasta el año 2017.

Así mismo, se suministró el inventario de Viviendas de Interés Social (con valor superior a 70 SMLMV e inferior a 135 SMLMV) y prioritario, (viviendas con valor inferior a 70 SMLMV) en la fase de ejecución de obra, tomada del censo trimestral de edificaciones CEED realizado por el DANE , mencionando entre otros apartes lo siguiente: "Se han identificado 20 proyectos en tratamiento desarrollo y 9 tratamientos de renovación urbana dando un total de 29 proyectos en el sector hábitat a continuación se suministra una tabla de los proyectos con localidad instrumento de planeamiento tratamiento área bruta en hectáreas y viviendas".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO
"Por medio del cual se reglamenta el artículo 134 del Acuerdo 761 del 11 de Junio de 2020 "Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá D.C. – Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" que crea el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación"

Conforme a lo anterior y aplicando el indicador reportado por la Secretaría Distrital del Hábitat de personas por hogar en los proyectos de vivienda VIS y VIP en curso, la población objetivo con relación a la necesidad de equipamientos educativos, y un indicador de 1.5 niños en edad escolar por hogar, se estima de la siguiente manera:

Población según indicador 2.86 p/h: 263.220 personas

población en edad escolar indicador 1.5: 175.480

En consecuencia, se procedió a localizar los equipamientos educativos oficiales en un radio de proximidad correspondiente a 1250 mts y se realizó el cruce con la oferta y demanda por UPZ, obteniendo como resultado lo siguiente:

Total, colegios oficiales en área de influencia proyectos de vivienda: 91

Cinco (5) proyectos denominados Dispapeles, Bodegas del Rhin, M30, La Sabana y Triangulo de Bavaria, se localizan en la misma UPZ, presentando un superávit de 194 cupos escolares, sin embargo, comparado con la proyección de niños y niñas en edad escolar de estos corresponde a 12.634 como se muestra en la siguiente tabla:

Nombre	Localidad	VIP	VIS	TOTAL VIS Y VIP	POBLACION P/H 2.86	PEE 1,5
La Sabana	Los Mártires	280	-	280	801	534
Triangulo Bavaria	Puente Aranda	300	3.232	3.532	10102	6734
M30	Puente Aranda	-	1.347	1.347	3852	2568
Dispapeles	Puente Aranda	924	147	1.071	3063	2042
Bodegas del Rin	Puente Aranda	-	396	396	1133	755
POBLACION PROYECTADA EN EDAD ESCOLAR						**12634**

Total, proyectos sin presencia de colegios oficiales en el área de influencia: 6

Nombre	Localidad	VIP	VIS	TOTAL VIS Y VIP	POBLACION P/H 2.86	PEE 1,5
Montevideo	Fontibón	-	2.709	2.709	7748	5165
Plan Parcial No. 26 - El Bosque	Suba	2.040	2.610	4.650	13299	8866
Plan Parcial No. 20 - El Coral	Suba	2.040	2.610	4.650	13299	8866
Plan Parcial No. 15-Mazda Mavaia	Usaquén	1.400	2.000	3.400	9724	6483
Plan Parcial No. 17- Lucerna	Usaquén	279	434	713	2039	1359
PROYECCION DE POBLACION EN EDAD ESCOLAR						**30739**

Total, proyectos de vivienda que presentan déficit de cupos en el área de influencia: 13

Nombre	Localidad	VIP	VIS	TOTAL VIS Y VIP	POBLACION P/H 2.86	PEE 1,5
Bosa 37	Bosa	2.180	10.587	12.767	36514	24342
La Palestina	Bosa	-	5.968	5.968	17068	11379
La Felicidad	Fontibón	413	2.234	2.647	7570	5047
Procables	Fontibón	352	-	352	1007	671
Tintalito Mazuera Occidental	Kennedy	759	-	759	2171	1447
Tintalito Mazuera Alsacia Oriental	Kennedy	582	-	582	1665	1110
Ferrocarril Calle 13	Puente Aranda	1.830	-	1.830	5234	3489
El Consuelo	Rafael Uribe	462	3.653	4.115	11769	7846
Plan Parcial No. 7 - El Otoño	Suba	2.084	2.696	4.780	13671	9114
Plan Parcial No. 02 – Carmen	Usaquén	2.928	4.540	7.468	21358	14239
Plan Parcial No. 10-El Rosario	Usaquén	974	1.368	2.342	6698	4465
Ciudad La Salle	Usaquén	1.568	577	2.145	6135	4090
San Juan Bosco	Usaquén	438	-	438	1253	835
POBLACION PROYECTADA EN EDAD ESCOLAR						**88075**

Finalmente, de los 29 proyectos de vivienda de interés social y prioritario es importante tener en cuenta el estado y las fechas promedio de ejecución de estos: corto (en obra, adoptado y procesos previos al licenciamiento) y mediano (en formulación y concertación), en la medida que esto contribuirán a aumentar el déficit en algunos sectores. Este insumo permite planear las acciones necesarias para la implantación de colegios oficiales.

Al respecto, no es posible concebir la ciudad autoproducida bien sea por el desarrollo de vivienda de interés social o prioritario, de origen informal o del sector de la construcción en general. Sin embargo, la creciente oferta de vivienda ha desbordado las acciones de la administración, lo que implica que no es posible garantizar en la mayoría de los casos La disposición de equipamientos en estas nuevas piezas de ciudad, siendo necesario el traslado de población a otras UPZ o localidades, en consecuencia, se requiere especial atención en tanto que, no hay presencia de equipamientos ni tampoco se reserva el suelo disponible para el desarrollo de estos, requiriendo adelantar acciones conjuntas en el contexto más inmediato y posterior construcción en el mediano o largo plazo.

Sector Cultura, Recreación y Deporte.

El sistema de equipamientos de educación se entiende como un conjunto de espacios y construcciones que prestan el servicio educativo por medio de infraestructura oficial y no oficial, en este sentido, existen otras alternativas que ya se han venido implementando, especialmente en las zonas de alta concentración poblacional y faltante de oferta, como es la apertura de otros espacios públicos a nuestros estudiantes, convirtiendo así a Bogotá en una gran ciudad educadora. Esto implica que cualquier análisis de cupos faltantes para jornada única o extendida[11] debe abordar también el análisis de los espacios públicos disponibles, los escenarios privados abiertos o por abrir a la comunidad, la disponibilidad de suelo para nuevas construcciones, así como la dinámica poblacional en las diferentes zonas de Bogotá. Igualmente, se deben fortalecer alianzas sectoriales como las que se han realizado en los últimos años con sectores como cultura, recreación y deporte, para articular esfuerzos y recursos frente a un objetivo común: el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Adicional a esto, la incorporación de los ambientes comparticos (áreas recreativas, espacios deportivos, espacios culturales, aulas especializadas, talleres), en la infraestructura escolar, trazados desde el Plan Maestro de Equipamientos Educativos.

[11] **Jornada Extendida[11]:** Es una política de calidad dirigida a los estudiantes de los CED e IED que promueve mayores oportunidades de aprendizaje desarrollando ambientes innovadores, respetando el proceso de transición gradual en la atención de los estudiantes, la capacidad instalada de las instituciones, y la pertinencia con los Proyectos Educativos Institucionales. La Jornada Extendida fomenta el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares orientadas al aprovechamiento del tiempo de los estudiantes cuyo foco son la ciencia, la recreación, la cultura, el deporte y la orientación vocacional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO
"Por medio del cual se reglamenta el artículo 134 del Acuerdo 761 del 11 de Junio de 2020 "Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá D.C. – Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" que crea el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación"

Frente a estas necesidades se estimaron los ejes temáticos de interés para la SED que en coordinación con otras entidades minimiza el déficit de infraestructura escolar aportando al desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares, así:

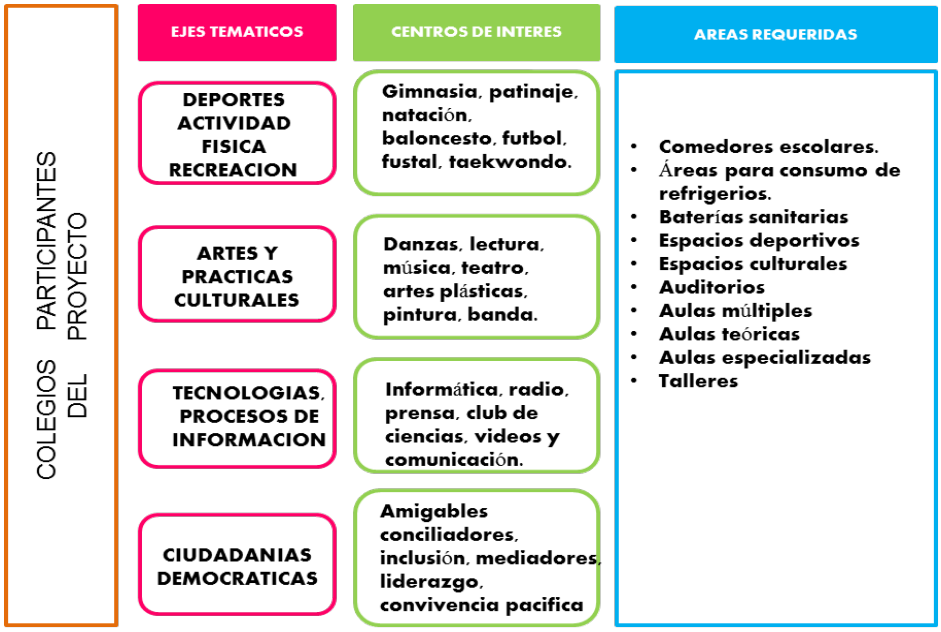

Como se dijo anteriormente, las estrategias a definir no deben basarse solamente en una perspectiva de construcción, sino en el aprovechamiento de otro tipo de escenarios culturales, deportivos o recreativos que ofrece la ciudad mediante la implementación de convenios con otros equipamientos o instituciones tales como museos, bibliotecas, teatros, auditorios y recintos escénicos, centros culturales polivalentes, escuelas artísticas, centros de arte, recintos culturales y deportivos en espacios urbanos abiertos, salones comunales, instalaciones olímpicas, centros de espectáculo, deportivos y estadios, coliseos cubiertos, centros deportivos especializados, polideportivos, canchas múltiples entre otros, con el fin de lograr mayor cobertura de actividades sin necesidad de implementar nueva infraestructura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO
"Por medio del cual se reglamenta el artículo 134 del Acuerdo 761 del 11 de Junio de 2020 "Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá D.C. – Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" que crea el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación"

Sector Ambiente.

Según el inventario de predios donde se localizan los equipamientos educativos oficiales, se puede categorizar el tipo de afectación por: Zonas de amenaza y riesgo, suelo de protección y reservas para la ampliación de la malla vial arterial e intermedia, en este contexto se expresa a continuación el estado general siendo importante mencionar que algunos casos se contabiliza por "predios afectados" y en otros casos por "sedes afectadas", la reubicación de sedes aplica cuando los predios superan una afectación del 60% y, el restante, únicamente se puede ver reducida el área útil.

Predios ubicados en suelo de protección y estructura ecológica principal

De los 1.212 predios donde se localizan los equipamientos educativos, 261 se encuentran afectados total o parcialmente, incluido el suelo urbano y rural correspondiente a 63 sedes.

Gestión del riesgo.

Estos son predios en condición de amenaza y riesgo por fenómenos naturales. La condición de riesgo por fenómenos naturales se clasifica en cuatro categorías: alto no mitigable, alto, medio y bajo, este último no se considera una afectación de riesgo; únicamente en los equipamientos ubicados en riesgo no mitigable, el uso no es permitido, por cuanto pasa a ser suelo de protección. En la actualidad, la SED debe reubicar un total de dos (2) equipamientos.

En el caso de remoción en masa categoría alta y media se deben adelantar las obras de estabilidad del terreno para mantener la infraestructura, mejorarla o ampliarla. Del diagnóstico para el 2019, se encuentran cinco (5) sedes que presentan amenaza alta y ciento sesenta y seis (166) sedes en amenaza media. Dada las condiciones geográficas de Bogotá, en este tipo de afectación, se presenta en mayor proporción la amenaza media, en las localidades de Ciudad Bolívar (44 sedes), Usme (39 sedes) y San Cristóbal (30 sedes).

Reubicación de infraestructura por condiciones naturales o normativas.

Existen casos en los que la infraestructura escolar requiere ser reubicada en otros sectores por cuanto se localiza en áreas protegidas del orden Nacional o Distrital, en áreas de protección por riesgo declaradas por IDIGER, o en zonas denominadas reservas viales destinadas a la construcción de la malla vial arterial e intermedia entre otras. En estas, el uso de equipamientos educativos no es permitido, y por lo tanto, no es posible obtener licencias de construcción, lo que hace que los 48 colegios (ubicados en 55 predios)[12] que la SED tiene en este tipo de zonas, mantengan la condición de ilegalidad urbanística y por consiguiente, requieren ser reubicados.

Conforme a lo anterior, se expone a continuación desagregado por localidad los predios afectados cuyos equipamientos son objeto de reubicación, siendo importante mencionar que no se contabilizan las sedes cerradas, las bodegas y las sedes administrativas de la SED, ponderando la sumatoria de la matricula oficial (jornada mañana, tarde, noche, fines de semana y única) en estos, con vigencia de 2020, emitida por la Dirección de Cobertura de la SED, para un total de población en edad escolar afectada de 24.798 estudiantes, como se muestra a continuación:

LOCALIDAD	MATRICULA
CHAPINERO	1416
CIUDAD BOLIVAR	1408
ENGATIVA	1032
FONTIBON	185
RAFAEL URIBE URIBE	1256
SAN CRISTOBAL	5761
SANTA FE	0
SUBA	3119
SUMAPAZ	18
TUNJUELITO	1762
USAQUEN	5355
USME	3486
Total general	24798

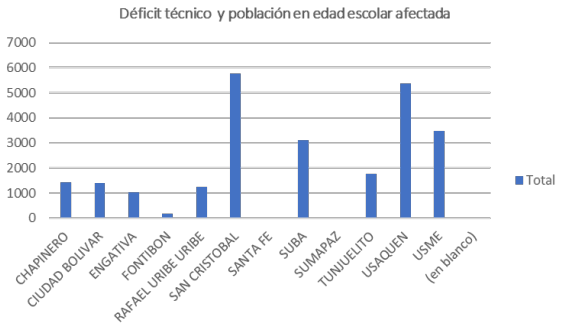

Fuente: Elaboración propia - Matricula 2020 - Dirección de Cobertura SED.

[12] Esta cifra puede variar toda vez que en algunos sectores se adelantan las obras de mitigación del riesgo por parte del Acueducto e IDIGER, así como la reserva vial puede cambiar de posición una vez se realicen los estudios definitivos de la vía.

En consecuencia, y en cumplimiento de la norma vigente, estos equipamientos deben ser reubicados paulatinamente.

Sector Movilidad

Un aspecto relevante corresponde a la cobertura física de los equipamientos educativos relacionado directamente con la posibilidad de acceder a los mismos, máximo en la misma UPZ. Sin embargo, la demanda de cupos con relación a la capacidad de las instalaciones, desborda las acciones de la administración y por lo tanto la SED cuenta con diferentes alternativas de movilidad de población en edad escolar desde UPZ deficitarias a UPZ que presentan superávit. Las alternativas que se ofrecen por parte de la administración distrital, se distribuyen en: subsidios de transporte, rutas escolares y por otro lado, el uso de la bicicleta. Es de resaltar, que las estrategias que constituyen la movilidad escolar (subsidios, rutas, bicicletas y capacitación) se focalizan en la población más vulnerable.
En consecuencia, se estima que, a distancias mayores a éstas, los niños requieren utilizar otros medios de transporte, demandando alternativas de desplazamiento no motorizado hacia los colegios e instituciones educativas como es el uso de la bicicleta, con programas como "Al colegio en bici", que consiste en que el Distrito les proporciona acceso a bicicletas a los estudiantes para que puedan movilizarse a las diferentes instituciones educativas. Esta iniciativa le sirve a los estudiantes de los niveles primaria, secundaria y media pero no a los niños de nivel preescolar. La capacidad operativa se determina articuladamente con la Secretaría Distrital de Movilidad, quien cumple funciones de control, diseño y gestión de las rutas de confianza. El trazado de estas, obedece a un análisis que cuenta con factores como: i) georreferenciación del estudiante, ii) priorización de ciclo infraestructura, iii) Circulación por vías secundarias, iv) Evitar rutas de transito de transporte pesado o SITP, contando a la fecha con ciento 118 colegios distribuidos en las diferentes localidades.

Para la vigencia 2020, según los datos reportados por la Dirección de Bienestar Estudiantil de la SED, se distribuyó la movilidad escolar de la siguiente manera: programa "Al colegio en Bici" 1.741, programa Cienpies: 360, rutas escolares: 31.798, subsidios de transporte: 23.824, con beneficio: 57.727, en lista de espera para obtener beneficio: 12.795. Esto, para

un total de 128.241 niños y niñas. A continuación se presenta la distribución de los totales presentados anteriormente, a nivel de localidad:

Movilidad escolar - Población beneficiada vigencia 2020 - Por modalidad

LOCALIDAD	AL COLEGIO EN BICI	CIEMPIES	RUTAS ESCOLARES	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	CON BENEFICIO	LISTA ESPERA	BENEFICIARIOS + LISTA DE ESPERA	TOTAL MATRICULA	CUBRIMIENTO SOBRE MATRICULA	CUBRIMIENTO SOBRE NECESIDAD
ANTONIO NARIÑO	68		49	278	395	229	624	9.870	4%	63%
BARRIOS UNIDOS	29		1995	393	2.417	233	2.650	12.547	19%	91%
BOSA	373	169	3266	3021	6.829	1.692	8.521	106.357	6%	80%
CHAPINERO			516	16	532	30	562	3.117	17%	95%
CIUDAD BOLIVAR	33		3397	1136	4.566	539	5.105	95.757	5%	89%
ENGATIVA	244		2941	2552	5.737	1.359	7.096	63.820	9%	81%
FONTIBON	29		352	718	1.099	471	1.570	24.227	5%	70%
KENNEDY	214		3300	5762	9.276	2.904	12.180	113.253	8%	76%
LA CANDELARIA			3	27	30	14	44	2.804	1%	68%
LOS MARTIRES	65		211	162	438	113	551	11.170	4%	79%
PUENTE ARANDA	55		552	1221	1.828	539	2.367	23.256	8%	77%
RAFAEL URIBE	162		3853	2193	6.208	943	7.151	57.859	11%	87%
SAN CRISTOBAL			1139	756	1.895	274	2.169	50.910	4%	87%
SANTAFE			352	78	430	35	465	9.419	5%	92%
SUBA	260	191	3292	2666	6.409	1.139	7.548	76.305	8%	85%
SUMAPAZ			530	0	530	-	530	742	71%	100%
TEUSAQUILLO			120	166	286	152	438	3.235	9%	65%
TUNJUELITO	160		3190	1692	5.042	991	6.033	35.382	14%	84%
USAQUEN	49		631	281	961	211	1.172	24.613	4%	82%
USME			2109	706	2.815	479	3.294	70.074	4%	85%
Sin Localidad				0	-	448	448	-		
Total general	**1741**	**360**	**31798**	**23824**	**57.723**	**12.795**	**70.518**	**794.717**	**7%**	**82%**

Fuente. Dirección de Bienestar Estudiantil - SED

Por otra parte, existen otras alternativas que se han venido implementando, especialmente en las zonas de alta concentración poblacional y que tienen una baja oferta, como es la apertura de espacios públicos alternativos para los estudiantes. Esto implica que cualquier análisis de cupos faltantes, debe abordar también el análisis de los espacios públicos disponibles, los escenarios privados abiertos o por abrir en las comunidades, la disponibilidad de suelo para nuevas construcciones, así como la dinámica poblacional en las diferentes zonas de Bogotá.

Adicionalmente, también se deben fortalecer alianzas sectoriales como las que se han realizado en los últimos años con sectores como el sector de Cultura, Recreación y Deporte,

para articular esfuerzos y recursos frente a un objetivo común: el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

Coordinación interinstitucional.

Para lograr tanto la construcción de equipamientos nuevos como el reconocimiento e intervención de la infraestructura existente en las modalidades de reforzamiento estructural, modificación, ampliación, la SED se enfrenta a la revisión y aplicación de múltiples normas, lo que conlleva así mismo, a la aprobación de trámites, permisos desde la fase de compra de predios o saneamiento predial hasta la construcción. Este proceso, presenta un escenario aproximado de entre 5 y 8 años para cada infraestructura, resumido en la siguiente grafica:

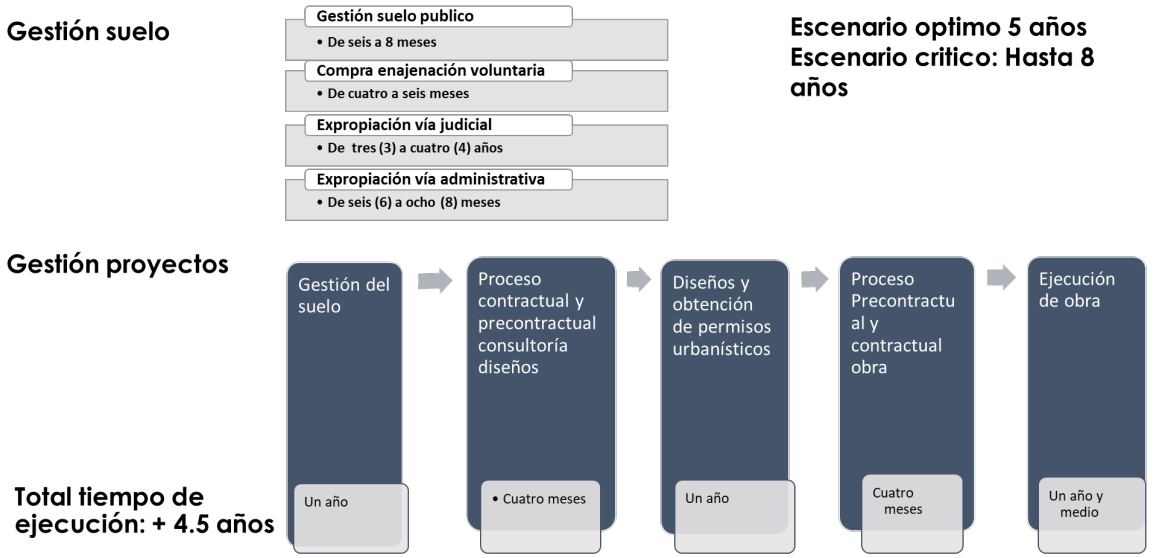

En consecuencia, uno de los factores más complejos a la hora de desarrollar las diferentes etapas para la construcción de infraestructura escolar, corresponde a la gestión de suelo (equipamiento nuevo) o el saneamiento predial (equipamientos existentes) así como la fase de diseño. A continuación, se resumen los tramites más relevantes, así como las entidades

encargadas para la aprobación o revisión de estos, siendo necesario y prioritario trabajar de manera articulada con las diferentes entidades, a fin de optimizar los tiempos de respuesta en cada un a de las etapas:

Entidad encargada	Tramite Requerido
Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte	Aprobación de planes directores en los casos donde se localizan equipamientos existentes en zonas de cesión publica destinadas para parques de escala zonal.
Empresa de Energía – Enel Codensa	• Revisión y aprobación de diseños. • Visitas de recibo de obra. • Seguimiento a las observaciones encontradas en las revisiones. • Asignación de la agenda para la fase 2 (entrega de documentos). • Instalación definitiva del servicio. • Instalación de los medidores y postura de sellos.
Empresa de Acueducto y Alcantarillado	• Certificación de afectaciones. • Disponibilidades de servicios públicos o estado técnico de redes. • Temporal de obra • Aprobación de diseños de redes domiciliarias (aguas lluvias y aguas residuales) • Visita de interventoría de Acueducto (firma

	para aprobación de trámite ante la Secretaria de Movilidad). • Aprobación de obras domiciliarias. • Aprobación tramite de definitiva de agua. • Visita final y aprobación de obras definitivas.
ETB	• Aumento de capacidad de redes. • Acceso a internet en estratos 1, 2 y 3.
Instituto Distrital de las Artes	• Préstamo de infraestructura. • Operación de programas para la implementación de la jornada extendida.
Universidad Distrital	• Préstamo de infraestructura. • Operación de programas para articulación con educación superior.
Instituto de Desarrollo Urbano -IDU	• Paz y salvos de entrega de cesiones públicas (cuando sea necesario) • Licencias de excavación para obra.
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	• Saneamiento jurídico. • Revisión jurídica, con relación a los datos consignados catastralmente. • Lotes para devolución. • Lotes con construcción pendiente de devolución. • Lotes que requieren proceso de restitución por

	invasión. • Posibles englobes. • Predios baldíos pendientes de titularidad a favor del Distrito. • Trámites: cabida y linderos, actualización e incorporaciones topográficas, nomenclaturas adicionales. • Incorporación de predios en el inventario de bienes inmuebles del Distrito • Cesiones: Gestión del suelo nuevo para la implantación de equipamientos y actas de entrega.
Secretaría Distrital de Planeación	• Emisión de conceptos técnicos • Trámites urbanísticos: Planes de Implantación, planes de regularización. • Saneamiento: Mesas de trabajo conjuntas con el DADEP.
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	• Acceso a las plataformas y la información cartográfica. • Elaboración de avalúos incluyendo el cálculo de lucro cesante y daño emergente y valores y avalúos de referencia. • Incorporaciones topográficas y urbanísticas • Cabida y linderos • Englobes y desenglobes • Asignación de nomenclatura • Inscripción de mejoras

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO
"Por medio del cual se reglamenta el artículo 134 del Acuerdo 761 del 11 de Junio de 2020 "Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá D.C. – Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" que crea el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación"

Secretaria Distrital de Ambiente	Aprobación de tala y traslado de árboles.
Secretaria Distrital de Hábitat	• Mesas de trabajo conjunta con el fin de identificar las nuevas demandas de infraestructura educativa. • Gestión de suelo de Desarrollo Prioritario • Entrega de cesiones públicas en coordinación con el DADEP.
Secretaria Distrital de Movilidad	• Aprobación de estudios de tráfico y demanda en consultorías • Aprobación de redes en espacio público (obra)
IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático)	• Emisión de conceptos técnicos. • Aprobación de estudios de mitigación fase I y fase II. • Elaboración conjunta del diagnóstico de infraestructura educativa con el fin de evaluar el riesgo en las instituciones.
Jardín Botánico	• Interventoría de árboles en la infraestructura educativa. • Siembra de árboles.
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	• Aprobación de anteproyectos arquitectónicos en bienes de interés cultural. • Autorización de intervención de obras

	menores.

V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* en su artículo 8 hace alusión al *"Deber de información al público"*, disponiendo lo siguiente:

"Artículo 8°. Deber de información al público. *Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:*

1. Las normas básicas que determinan su competencia.
2. Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan.
3. Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad.
4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos.
5. Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate.
6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos.
7. La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo.
8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO
"Por medio del cual se reglamenta el artículo 134 del Acuerdo 761 del 11 de Junio de 2020 "Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá D.C. – Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" que crea el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación"

Parágrafo. *Para obtener estas informaciones en ningún caso se requerirá la presencia del interesado."* (subrayado fuera de texto)

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Resolución 088 del 28 de septiembre de 2018 "*Por la cual se expiden los lineamientos para la revisión y trámite de los proyectos de actos administrativos y demás documentos que debe suscribir, sancionar y/o expedir el Alcalde Mayor; así como el procedimiento para determinar la vigencia de los decretos, resoluciones, directivas y circulares del Alcalde Mayor*", y en el numeral 1.1.9. del artículo 1 dispone que *"Cuando se trate de proyectos de acto administrativo específicos de regulación, en la exposición de motivos de los mismos deberá indicarse lo relativo al cumplimiento de las disposiciones del numeral 8° del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, precisando la fecha de publicación del proyecto, como mínimo cinco (5) días, y el plazo otorgado para que los/as ciudadanos/as presenten observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, tal y como lo exige la norma en cita."*

En cumplimiento de lo anterior, el presente acto administrativo, por ser de contenido general le son aplicables las disposiciones contenidas en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, es así que, de conformidad con la certificación de la Oficina de Comunicación y Prensa de la Secretaría de Educación del Distrito, el proyecto de Decreto fue publicado entre el día xxx del mes de xxx hasta el día xxx del mes de xxx de xxx, en la página web de la entidad, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Sin embargo, no existieron consultas ni observaciones por parte de la ciudadanía.

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO
"Por medio del cual se reglamenta el artículo 134 del Acuerdo 761 del 11 de Junio de 2020 "Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá D.C. – Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" que crea el Sistema Distrital de Infraestructura para la Educación"

FERNANDO AUGUSTO MEDINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó:	Jennifer Ruíz – Subsecretaria de Gestión Institucional
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Castillo Varela – Subsecretario de Calidad y Pertinencia
Revisó y aprobó:	Deidamia García Quintero – Subsecretaria de Integración Institucional
Revisó y aprobó:	Carlos Alberto Reverón Peña – Subsecretario de Acceso y Permanencia
Revisó y aprobó:	Diana Isabel Ban Estupiñan - Asesora Subsecretaría de Acceso y Permanencia -
Revisó y aprobó:	Jose Alfredo Soto Torres – Asesor Subsecretaría de Acceso y Permanencia
Revisó y aprobó:	Luis Antonio Pinzón Parra – Director de Construcciones (DCCEE)
Proyectó:	Daniel Eduardo Mora Castañeda – Contratista Dirección de Construcciones (DCCEE)
	Nohora Helena Pinzón Alzate – Contratista Dirección de Construcciones (DCCEE)